

Bogotá D.C., Mayo 13 de 2009

**AUTO No. 1382**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 710 del 25 de abril de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, y se autorizó la perforación de un (1) pozo exploratorio denominado Quifa 3, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta.

Que mediante Resolución No. 1967 del 11 de noviembre de 2008, este Ministerio modificó el artículo primero de la Resolución No. 710 de 25 de abril de 2007, en el sentido de adicionar el Área de Interés A1 y el Pozo Quifa 5 o Prospecto E.

Que la empresa META PETROLEUM LTD. mediante escrito con radicado No. 4120-E1-44249 del 27 de abril de 2009, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 710 del 25 de abril de 2007, en el sentido de incluir la perforación de más pozos exploratorios en cinco (5) áreas de interés, denominadas H, I-1, I-2, Quifa 8 y Quifa 9, los cuales se encuentra localizados dentro de las siguientes coordenadas:

Áreas de interés - Área	Punto	Coordenadas Datum Bogotá Origen 3° Este		Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen 3° Este	
		Norte	Este	Norte	Este
Área de Interés I-1 503,06 Ha	1	904.359	949.328	904.356,6	949.337,8
	2	902.793	947.768	902.736,6	947.777,7
	3	901.085	949.296	901.082,6	949.296,0
	4	902.670	950.839	902.667,6	950.848,7
Área de Interés I-2 500,13 Ha	1	906.643	947.089	906.640,6	947.098,8
	2	905.019	945.654	905.016,6	945.663,8
	3	903.384	947.266	903.381,6	947.275,8
	4	905.078	948.720	905.075,6	948.729,8
Área de Interés H 507,20 Ha	1	906.394	938.813	906.391,7	938.822,8
	2	905.174	936.820	905.171,7	936.829,8

## AUTO No.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”**

Áreas de interés - Área	Punto	Coordenadas Datum Bogotá Origen 3° Este		Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen 3° Este	
	3	904.535	939.931	904.532,7	939.940,8
	4	903.345	937.884	903.342,7	937.893,8
Área de Interés Quifa 8 504,22 Ha	1	909.859	936.267	909.856,7	936.276,9
	2	909.859	938.292	909.856,7	938.301,9
	3	907.369	936.267	907.366,7	936.276,9
	4	907.369	938.292	907.366,7	938.301,8
Área de Interés Quifa 9 503,79 Ha	1	914.093	939.843	914.090,6	939.852,9
	2	914.093	941.868	914.090,6	941.877,9
	3	911.603	939.843	911.600,7	939.852,9
	4	911.603	941.868	911.600,6	941.877,9

Que la empresa META PETROLEUM LTD. realizó el pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$25.041.134) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154003609 del 24 de abril de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

*“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

*2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

*3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 710 del 25 de abril de 2007, para el proyecto “Área de Perforación

## AUTO No.

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

Exploratoria Quifa Sur Oeste” en el sentido de incluir la perforación de más pozos exploratorios en cinco áreas de interés, denominadas H, I-1, I-2, Quifa 8 y Quifa 9.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 710 del 25 de abril de 2007, a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta, en el sentido de incluir la perforación de cinco (5) pozos exploratorios en las áreas de interés denominadas H, I-1, I-2, Quifa 8 y Quifa 9.

Los pozos exploratorios se encuentran localizados dentro de las siguientes coordenadas:

Áreas de interés - Área	Punto	Coordenadas Datum Bogotá Origen 3° Este		Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen 3° Este	
		Norte	Este	Norte	Este
Área de Interés I-1	1	904.359	949.328	904.356,6	949.337,8
	2	902.793	947.768	902.736,6	947.777,7

## AUTO No.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”**

Áreas de interés - Área	Punto	Coordenadas Datum Bogotá Origen 3° Este		Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen 3° Este	
503,06 Ha	3	901.085	949.296	901.082,6	949.296,0
	4	902.670	950.839	902.667,6	950.848,7
Área de Interés I-2 500,13 Ha	1	906.643	947.089	906.640,6	947.098,8
	2	905.019	945.654	905.016,6	945.663,8
	3	903.384	947.266	903.381,6	947.275,8
	4	905.078	948.720	905.075,6	948.729,8
Área de Interés H 507,20 Ha	1	906.394	938.813	906.391,7	938.822,8
	2	905.174	936.820	905.171,7	936.829,8
	3	904.535	939.931	904.532,7	939.940,8
	4	903.345	937.884	903.342,7	937.893,8
Área de Interés Quifa 8 504,22 Ha	1	909.859	936.267	909.856,7	936.276,9
	2	909.859	938.292	909.856,7	938.301,9
	3	907.369	936.267	907.366,7	936.276,9
	4	907.369	938.292	907.366,7	938.301,8
Área de Interés Quifa 9 503,79 Ha	1	914.093	939.843	914.090,6	939.852,9
	2	914.093	941.868	914.090,6	941.877,9
	3	911.603	939.843	911.600,7	939.852,9
	4	911.603	941.868	911.600,6	941.877,9

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de META PETROLEUM LTD. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Puerto Gaitán, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Sin C.T. Exp. LAM3678  
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico.- DLPTA.  
Giovanni Gonzalez.- Contratista.- DLPTA.

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”**